

CONSEJO DIRECTIVO

00007

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO

DE: 1980

29 MAYO 1980

Por medio del cual se establece el Programa Académico del Area de Español y Comunicación Audiovisual.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a anterior visita del ICFES a la Facultad de Educación, el Consejo Directivo de la Universidad en reuniones celebradas el 14 y 22 de abril de 1980, analizó y aprobó el Programa Académico del Area de Español y Comunicación Audiovisual;

Que se requiere producir el Acto administrativo que legalice lo anterior;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar el Plan de Estudios para el Área de Español y Comunicación Audiovisual de la Facultad de Educación, el cual consta de 156 créditos y 49 asignaturas en ocho (8) semestres así:

I SEMESTRE

<u>Código</u>	<u>Asignatura</u>	<u>I. H. S.</u>	<u>Pre-requisito</u>
17112	Matemáticas Especial	2-1	-
10113	Dibujo y Composición	2-2	-
19133	Teoría del Conocimiento	3-0	-
10133	Español (Composición oral y escrita)	1-2	-
19192	Sociología General	3-0	-
11154	Sicología General	4-0	-
11343	Filosofía e Historia de la Educación	4-0	-

Créditos : 20

II SEMESTRE

Código

17212	Estadística Educativa	2-0	17113
10213	Dibujo y Composición II	2-2	10113
10223	Teoría de la Composición	3-1	19133
10232	Metodología de la Investigación	2-1	19133 y 17112
	Continúa		

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

CONTINUA ACUERDO NUMERO

00007

2
1980

19293	Sociología de Colombia	4-0	19192
11254	Sicología del Desarrollo	5-0	11154

Créditos: 17

III SEMESTRE

Código

10303	Electricidad y Optica	2-2	10213
10313	Dibujo y Composición III	1-2	10213
10323	Teoría del Lenguaje	3-0	10223
10331	Seminario de Historia de Artes y Estilos	0-1	10223
19393	Sociología Educativa	3-0	19293
11353	Sicología Educativa	4-0	11254
11454	Administración y Legislación	4-0	11343

Créditos : 20

IV SEMESTRE

10403	Fotografía I	2-2	10303
10424	Linguística General	4-0	10323
10433	Introducción a la Semiología	3-0	10232
10443	Teoría Literaria I	3-0	10232
11442	Didáctica General	2-1	11343
11553	Currículo	4-0	11454

Créditos :18

V SEMESTRE

10503	Fotografía II	2-2	10403
10513	Sonido	2-2	10303
10524	Fonética y Fonología del Español	4-0	10424
10533	Semiología Tecto Imagen	3-0	10433
10543	Teoría Literaria II	3-0	10433
11653	Técnicas de Evaluación	3-0	11553

Créditos : 19

VI SEMESTRE

10604	Cine	3-2	10403- 10533 10413
10613	Morfología del Español	3-0	10524

Continúa

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

CONTINUA ACUERDO NUMERO

00007

3

10624	Literatura Universal	4-0	10543
10634	Literatura Española	4-0	10543
10644	Didáctica y Taller Especial Audiovisual	2-3	10303
10652	Didáctica Especial del Espa ñol y Literatura	2-1	11442 - 10543

Créditos : 21

VII SEMESTRE

10704	Televisión	3-2	10604
10716	Sintaxis y Semántica de Esp.	6-0	10613
10724	Literatura Hispanoamericana	4-0	10543
10734	Literatura Colombina	4-0	10543
11743	Microenseñanza	1-3	10303- 11442 11553

Créditos ; 21

VIII SEMESTRE

10806	Proyecto de Investigación	4-4	10533 - 10524 98 cred.
10813	Producción	0-4	10704
10823	Taller de la Lengua	1-2	10716
10832	Taller de la Literatura	0-2	10624 - 10634 10724 - 10734
10843	Taller Interdisciplinario	0-4	10704 - 10716 10734
11843	Docencia Supervisada	0-4	11743

Créditos : 20

Los estudiantes que cursen y aprueban el presente plan, podrán aptar el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Español y Comunicación Audiovisual o su equivalente.

ARTICULO SEGUNDO:

Las equivalencias de asignaturas del plan a que se refiere este Acuerdo y el anterior, para efectos de acreditación, serán las siguientes:

	I		II		III	
1980	Anterior	1980	Anterior	1980	Anterior	
17112	= 17113	17212	= 17212	10303	= 10303	
10113	= 10113	10212	= 10213	10313	= 10602	

Continúa

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO

00007

4

1980	Anter.	1980	Anter.	1980	Anter.
19133	= 19133	10223	= 10123	10323	= 10523
10133	= nueva	10232	= 19262	10331	= nueva
19192	= 19192	19293	= 19293	19393	= 19393
11154	= 11154	11254	= 11254	11353	= 11353
11343	= 11343			11454	= 11454
IV			V		VI
1980	Anter.	1980	Anter.	1980	Anter.
10403	= 10313	10503	= 10413	10604	= 10514
10424	= 10224	10513	= 10503	10613	= nueva
10433	= 10333	10524	= 10324	10624	= 10634
10443	= 10533	10533	= 10433	10634	= nueva
11442	= 11442	10543	= nueva	10644	= 10404+ 10543
11553	= 11553	11653	= 11653	10652	= 10643
VII			VIII		
1980	Anter.	1980			
10704	= 10614	10806	= 10806		
10716	= 10426	10813	= 10712		
10724	= 10734	10823	= 10622		
10734	= 10834	10832	= 10722		
11743	= 11743	10843	= 10823		
		11843	= 11843		

ARTICULO TERCERO:

El plan de estudios a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo se aplicará y desarrollará a partir del segundo (II) semestre académico de mil novecientos ochenta (1980), con las excepciones indicadas en el Artículo siguiente:

ARTICULO CUARTO:

Los estudiantes que en el I semestre de 1980 estén cursando el Primero, segundo, tercero o cuarto semestre académico se acogerán al presente plan de estudios.

PARAGRAFO PRIMERO:

Los estudiantes que hasta el primer semestre de 1980 hayan cursado el primero o el segundo semestre académico se podrán graduar sin cursar la asignatura 10133 Español (composición oral y escrita).

Continúa

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

CONTINUA ACUERDO NUMERO 00007 5

PARAGRAFO SEGUNDO:

Los estudiantes que hasta el primer semestre de 1980 hayan cursado el tercero o cuarto semestre académico del plan anterior se podrán graduar sin aprobar las asignaturas 10133 Español y 10331 Seminario de Historia del Arte y Estilo.

ARTICULO QUINTO:

El Coordinador del programa hará la ubicación y equivalencia de las asignaturas cursadas y aquellas que deben cursar los estudiantes a quienes se les autorice el reingreso después del II semestre académico de 1980.

ARTICULO SEXTO:

Los casos especiales no contemplados en los artículos anteriores serán estudiados y resueltos por el Director de la Facultad de Educación.

ARTICULO SEPTIMO:

En caso de darse variación en el área de psicopedagógicas, la Facultad de Educación hará los ajustes al Plan establecido, en lo que tiene que ver con las asignaturas de éste.

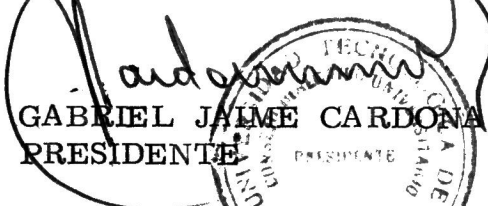
ARTICULO OCTAVO:

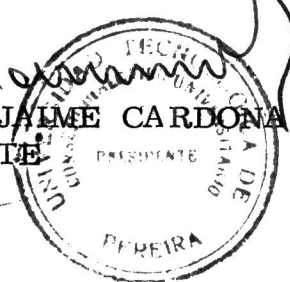
Deróganse las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy:

- 9 MAYO 1980


GABRIEL JAIME CARDONA O.
PRESIDENTE




LEONEL ZAPATA
SECRETARIO

